



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría general.—Sección de Enseñanza

Conforme a lo prevenido en el artículo 88, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que don Francisco Carrasco Plaza, Contratista de las obras de reparación realizadas en el Grupo Escolar «Divino Maestro», ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que, por un importe de dos mil dos pesetas con catorce céntimos (2.002,14 pesetas), depositó en su día como garantía de las obras de reparación realizadas en el indicado Grupo Escolar, publicándose este anuncio a efectos de que en el plazo de quince días pueda presentar reclamación quien creyere tener algún derecho exigible al Contratista de referencia por razón de la contrata garantizada.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—45.161)

Conforme a lo prevenido en el artículo 88, apartado 1.º, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que don Sergio Regúlez Pardo, Contratista de las obras de adecentamiento realizadas en el Internado municipal de Cercedilla («Nuestra Señora de la Paloma»), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 1.215,50 pesetas que en su momento constituyó en garantía de las obras de reparación anteriormente indicadas, publicándose este anuncio a efectos de que en el plazo de quince días pueda presentar reclamación quien creyere tener algún derecho exigible al Contratista de referencia por razón de la contrata garantizada.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—45.160)

### Ministerio de Trabajo

#### Delegación Provincial

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical acordado entre los representantes de las Secciones Social y Económica de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aranjuez».

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Social y Económica de la «Hermandad Sin-

dical de Labradores y Ganaderos de Aranjuez; y

Resultando: Que con fecha 19 de enero último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 21 de diciembre de 1960 por los representantes de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 19 de enero último, en el que se hace constar que ninguna de las estipulaciones del Convenio determinará la alza de precios, lo que igualmente figura en el artículo 24 del propio Convenio.

Resultando: Que el artículo 4.º del Convenio señala que su vigencia se iniciará en la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el plazo de validez terminará el día 31 de diciembre de 1961, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio, suscrito con fecha 21 de diciembre de 1960 entre las representaciones de las Secciones Social y Económica de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aranjuez» se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que se establece en los 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez que sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamentación.

Considerando: Que tanto en el texto del Convenio como en el informe a que se alude en el Resultado segundo de esta Resolución, se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Considerando: Que al no haber recurrido ninguna de las partes, procede declarar firme la aprobación del texto del Convenio a que se refiere la presente Resolución.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás en general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical entre los representantes de las Secciones Económica y Social de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aranjuez».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las normas del presente Convenio Sindical Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Aranjuez (Madrid).

Artículo 2.º Ambito funcional.—Obligan sus preceptos a las actividades agropecuarias reguladas en este Convenio y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Artículo 3.º Ambito personal.—Será de aplicación este Convenio a las Empresas Agrícolas con residencia en el término municipal de Aranjuez, sus explotaciones o centros de trabajo, y a los trabajadores que empleen las mismas en las actividades enunciadas en el artículo anterior.

Artículo 4.º Ambito temporal.—La obligatoriedad del presente Convenio Colectivo Sindical se establece por un período de tiempo que terminará el día 31 de diciembre de 1961 y entrará en vigor el día 1.º de enero del expresado año. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Definición y objeto del Contrato.—En lo que se refiere al Contrato de Trabajo, en cuanto a su contenido verbal o escrito, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

### CAPITULO II

#### RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 6.º Salario mínimo de los trabajadores fijos:

Capataz, 40,00 pesetas diarias.

Mayores de 18 años, 36,00 pesetas diarias.

De 16 y 17 años, 28,50 pesetas diarias.

De 14 y 15 años, 22,50 pesetas diarias.

Estos trabajadores realizarán toda clase de faenas agrícolas, excepto las de siega y conducción de maquinaria.

Artículo 7.º Salario mínimo de los trabajadores eventuales:

Mayores de 18 años, 45,00 pesetas diarias.

De 16 y 17 años, 36,00 pesetas diarias.

De 14 y 15 años, 26,50 pesetas diarias.

La norma contenida en el artículo anterior, respecto a las faenas a realizar, es también aplicable a estos trabajadores.

Artículo 8.º Salario mínimo de la mujer.—El salario mínimo de la mujer, tanto si tiene carácter fijo como eventual, será el 80 por 100 respectivo del establecido para el varón.

Artículo 9.º Salarios mínimos de los trabajadores empleados en faenas con ganado de labor:

#### Fijos:

Mayoral, 48,70 pesetas diarias.

Gañán, 40,00 pesetas diarias.

Menores de 16 a 18 años, 34,60 pesetas diarias.

#### Eventuales:

Mayoral, 57,70 pesetas diarias.

Gañán, 48,00 pesetas diarias.

Menores de 16 a 18 años, 42,00 pesetas diarias.

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y, además, la dirección práctica del trabajo de los gañanes a su cargo, en número de cuatro, como mínimo.

Gañán.—Es el trabajador que tiene asignado una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al mayoral.

Artículo 10. Retribución mínima del personal empleado en el cuidado de ganado de renta, cualquiera que sea su especie:

#### Fijos:

Mayoral, 45,00 pesetas diarias.

Pastores, 41,25 pesetas diarias.

Zagales de 16 a 18 años, 32,25 pesetas diarias.

#### Eventuales:

Mayoral, 55,00 pesetas diarias.

Pastor, 51,00 pesetas diarias.

Zagales de 16 a 18 años, 42,25 pesetas diarias.

Se entiende por Mayoral aquel que tiene a sus órdenes uno o varios pastores o ganaderos.

Los pastores que aportaran al rebaño del propietario ganado propio, sufrirán

en su salario la reducción que resulte, por el valor de las excusas, que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local, con derecho de las partes, caso de disconformidad, para recurrir ante la Delegación Provincial de Trabajo, que será quien cifre la cantidad deducible, previo el asesoramiento oportuno.

Artículo 11. Retribución mínima de los Guardas o Vigilantes de fincas rústicas:

**Fijos:**

Guardas Jurados, 39,75 pesetas diarias.  
Guardas sin juramentar, 36,00 pesetas diarias.

**Eventuales:**

Guardas sin juramentar, 45,00 pesetas diarias.

Quedan excluidos del presente Convenio los Guardas que presten servicios a las órdenes de la Hermandad Sindical Local del Campo, por el hecho de que éstos han de regirse por la Orden del Ministro Secretario General del Movimiento, de fecha 20 de julio de 1960, en concordancia con el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Artículo 12. Retribución mínima para profesionales de oficios varios:

**Fijos:**

Oficial de 1.º, 49,50 pesetas diarias.  
Oficial de 2.º, 45,00 pesetas diarias.  
Oficial de 3.º, 42,00 pesetas diarias.

**Eventuales:**

Oficial de 1.º, 61,85 pesetas diarias.  
Oficial de 2.º, 56,25 pesetas diarias.  
Oficial de 3.º, 52,50 pesetas diarias.

La clasificación en Oficiales de 1.º, 2.º y 3.º se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos serán considerados como Oficiales de 1.º.

Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como Oficiales de 2.º.

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles se considerarán como Oficiales de 2.º, y los de máquinas como Oficiales de 3.º.

Los tractoristas con diploma obtenido en los Cursos organizados por el Ministerio de Agricultura percibirán 3 pesetas más de la retribución que se fija en el presente artículo para la categoría profesional que le corresponda.

En las demás profesiones (albañiles, herreros, carpinteros, etc.), para su clasificación profesional se estará a las definiciones dadas por las Reglamentaciones de Trabajo que afecten a estas profesiones.

Artículo 13. Incrementos que lleva el salario del obrero eventual.—En el salario de los trabajadores eventuales comprendidos en este Convenio van incluidas las cantidades correspondientes al descanso dominical, días festivos no recuperables y gratificaciones de «18 de Julio» y Navidad, así como las vacaciones.

**CAPITULO III**

**JORNADA Y DESCANSO**

Artículo 14. La jornada será de siete horas en los meses de diciembre, enero y febrero, y de ocho horas en los restantes meses del año.

Artículo 15. La jornada comienza y termina en el tajo, no sufriendo descuento alguno por camino en las fincas situadas a menos de tres kilómetros de la población; en las situadas a mayor distancia se descontarán diez minutos por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, o se compensarán a razón del tiempo invertido y con arreglo al salario que corresponde percibir a cada especialidad. La fracción de kilómetro se considerará como kilómetro entero.

Artículo 16. El trabajo de los muleros dará comienzo y terminará en el domicilio de la Empresa.

Artículo 17. Con respecto a los trabajos en domingos y días festivos, se estará a lo dispuesto en la ley de Descanso Dominical.

Cuando se trabaje en domingo o en fiesta abonable y no recuperable sin recibir descanso en la semana, en compen-

sación, percibirán el salario de ese día incrementado en un 140 por 100.

Artículo 18. A los obreros fijos no se les descontará del salario las horas perdidas al interrumpirse los trabajos como consecuencia de las inclemencias del tiempo, quedando obligados a la recuperación del tiempo perdido por dichas causas.

Tratándose de trabajadores eventuales, si la jornada de trabajo tuviese que ser suspendida, por las causas indicadas en el párrafo anterior antes del mediodía, no procederá la recuperación de las horas perdidas, percibiendo el trabajador medio jornal, cualquiera que fuesen las horas trabajadas. Si la interrupción ocurriese por la tarde, se abonará el jornal completo.

Artículo 19. En cuanto al trabajo en horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en esta materia.

**CAPITULO IV**

**GRATIFICACIONES, VACACIONES Y LICENCIAS**

Artículo 20. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en siete días del salario que se fija en este Convenio. Igualmente los trabajadores tendrán derecho a siete días naturales de vacaciones retribuidas al año.

Los trabajadores a destajo o a tarea deberán ser aceptados libremente por las partes.

Artículo 21. Licencias.—Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, que tengan las condiciones de fijos, podrán solicitar licencia con derecho a sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- Matrimonio del trabajador.
- Muerte o entierro del cónyuge, ascendiente, descendientes o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padre o hijo y alumbramiento de esposa.
- Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las Leyes y disposiciones vigentes.

La duración de estas licencias será de tres días en caso de matrimonio y de uno en los demás casos.

Artículo 22. Cuando un obrero fijo tenga que incorporarse al Servicio Militar, tanto por alistamiento obligatorio como voluntario, se le reservará la plaza, computándose el tiempo que permanezca en el mismo a efectos de antigüedad.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Artículo 23. Cuantas mejoras se otorgan a los trabajadores en el presente Convenio se consideran como voluntarias por parte de las Empresas a los efectos previstos en el Decreto de 21 de mayo de 1958 y Orden de 12 de abril siguiente, y, en su consecuencia, quedan exentas de cotización en régimen de Seguros Sociales.

Artículo 24. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras de retribución pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios.

Artículo 25. En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.  
(G. C.—7.188) (O.—45.140)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, anuncia en el «D. O.» del mismo, número 70, de fecha 24 de marzo de 1961, la celebración de una subasta urgente para la adquisición del tejido que a continuación se indica:

137.250 metros de tejido de algodón color kaki para camisas, al precio límite de 34,55 pesetas metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciu-

dad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 8 de abril de 1961.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «D. O.» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de marzo de 1961.

(O.—45.158)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de la Compañía Española de Seguros «La Sud-América», contra don José Manuel Díez Rogado, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de los siguientes bienes muebles embargados al demandado señor Díez Rogado, y que han sido tasados en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.

Una máquina de coser «Singer», accionada a pedal, de pie.

Un aparato receptor de radio «Inter» de siete lámparas; y

Una nevera, marca «Magístral».

El remate de los expresados bienes muebles tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado y de la de igual clase del Juzgado de Orense, el día veinte de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que los indicados bienes muebles salgan a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

**Tercero**

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio deudor don José Manuel Díez Rogado, domiciliado en Orense, calle de la Caridad, número siete, primero, barrio del Couto.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.789)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos incidentales promovidos por don Blas Pardo Barroso, contra doña Clementina Benito Rodríguez, hoy sus herederos, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local tienda de la casa número diecinueve de la calle de Ceuta, de esta capital, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Valenzuela.—Madrid, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Por presentado el anterior escrito con la certificación de defunción que se acompaña, únase a los autos a que se refiere. Y proveyendo al escrito de 7 de febrero próximo pasado, requiérase a don Aurelio Mendiguetria Lamadrid y a don Luis y don Manuel Rubio Benito, esposo e hijos, respectivamente, de la demandada doña Clementina Benito Rodríguez, fallecida el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y a los demás posibles herederos o causahabientes de esta señora para que en

el plazo de cuatro meses desalojen y den libre y a disposición del demandante propietario, don Blas Pardo Barroso, el local objeto de este juicio, sito en la casa número diecinueve de la calle de Ceuta, de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican. El requerimiento a don Aurelio Mendiguetria llévase a efecto personalmente en el domicilio que consta en autos, y en cuanto a los demás, por desconocerse su paradero, practíquese tal requerimiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Valenzuela.—Ante mí, Julián Zubimendi. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don Luis y don Manuel Rubio Benito y a los demás posibles herederos o causahabientes de doña Clementina Benito Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.779)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivos número trescientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta, promovidos por «Banco Coña, S. A.», representado por el Procurador señor Arche, contra doña Josefina Estévez Rojo y don Antonio Perriáñez Carro, sobre reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados a los ejecutados:

Un sofá de tres plazas, pana verde, setecientos cincuenta pesetas.

Una butaca, forrada de pana verde, trescientas cincuenta pesetas.

Dos sillas de raso rojo, a trescientas pesetas cada una, seiscientos pesetas.

Una mesa cigarrera, de madera, oscura, doscientas cincuenta pesetas.

Una mesa redonda, plegable, de madera, oscura, trescientas cincuenta pesetas.

Un mueble armario, con un entrepaño de madera y otro de cristal, con dos puertas a cada lado, trescientas pesetas.

Una lámpara de metal de cinco brazos, cuatrocientas pesetas.

Un mueble librería, con cuatro puertas y un entrepaño en la parte superior, trescientas pesetas.

Una lavadora eléctrica, marca «Ekinca», mil doscientas cincuenta pesetas.

Un altavoz de alta fidelidad, marca «Inelma», con tres altavoces, tres mil quinientas pesetas.

Un aparato tocadiscos, tres revoluciones, alta fidelidad, marca «Philips», novecientas pesetas.

Total, ocho mil novecientos cincuenta pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

Esta primera subasta, en quiebra, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

**Tercera**

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

## Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don Antonio Periañez Carro, piso tercero, letra B, de la casa número noventa y tres de la calle de Serrano, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.774)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, por el presente hace saber la existencia en dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, de expediente promovido por don Luis González Rodríguez para la declaración de nulidad y expedición de duplicados por extravío de los títulos de comercio siguientes:

Veintiocho acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., por un valor nominal de quinientas pesetas cada una, números 5.245.594 al 5 y 2.525.354/72, así como las 4.577.154/60.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—19.791)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de menor cuantía, número trescientos cuarenta, de mil novecientos cincuenta y ocho, que sigue don Fernando Fernández Ruiz, representado por el Procurador señor B. Moreno, contra don Ricardo Gutiérrez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, en quiebra, los siguientes bienes embargados al demandado:

Varios muebles y enseres, cuya lista se encuentra unida a autos, y, éstos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, durante los días y horas hábiles.

## Advertencias

## Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo.

## Segunda

Servirá de tipo para esta primera subasta, en quiebra, la cantidad de cuarenta y siete mil novecientas treinta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

## Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

## Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado don Ricardo Gutiérrez Rodríguez, con domicilio en la avenida de José Antonio, treinta y ocho, piso octavo, derecha, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—19.777)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, promovido por la Sociedad «Importadora y Exportadora Naipex, Sociedad Anónima», contra don Luis Gómez de Acebo y Noreña, sobre pago de 42.547,70 pesetas de principal; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de 175.00 pesetas (ciento setenta y cinco mil pesetas), en que pericialmente ha sido valorada: una máquina cosechadora, marca «Hofherr», número 137.044, provista de motor «Mercedes», núm. 850/0950, de 42 HP; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado—General Castaños, número uno, segundo—, el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen:

Que se tomará como tipo de esta subasta la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido justipreciada por el perito tercero designado por el Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que la cosechadora que se subasta se encuentra en poder de don Jaime Gómez Acebo Miralles, en la finca «Hacienda Sierra del Perab», término de Manzanares (Ciudad Real).

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.761)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de menor cuantía promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don José María Vargas García, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y dirigido por el Letrado don Manuel Velázquez Mena, contra don José María Vargas García, mayor de edad y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal del Arquitecto Colegiado don Roberto Puig Álvarez, debo condenar y condeno a don José María Vargas García a que pague al señor Puig Álvarez treinta y cuatro mil ciento treinta pesetas y diez céntimos por la causa y concepto que expresa el primer resultando, el interés anual del cinco por ciento de esa cantidad desde el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y el importe de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del demandado, además de notificársela en los estrados del Juzgado se le hará por edictos si el actor no solicitara la personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Ante mí, Manuel Priego. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Vargas García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.790)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pacheco, en nombre y representación de la Banca López Quesada, S. A., contra don Melchor Escrig Magdalena, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de quinientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado el automóvil embargado al demandado, marca «Pegaso», matrícula verde de Madrid número 508.330, de 1960 SP., matrícula actual número 260.352, con motor Diesel número 376.475, chasis número 376.475, de 6 cilindros, de 41 caballos fiscales, para 7.500 kilos y carga máxima 10.000.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en metálico, el diez por ciento del expresado tipo, en la Secretaría de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de mencionado tipo de subasta.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y que el mencionado camión se encuentra depositado en poder de don Juan Blázquez Sánchez, que tiene su domicilio en la calle del Olvido, número dieciocho.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.788)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Vicente Irazo Enguita y doña Vicenta Domínguez Rubio, representados por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca, que aparece hipotecada en la escritura base del procedimiento:

Una casa, con terreno destinado a jardín, en el sitio de San Ildelfonso, llamado también La Granja, término municipal del mismo nombre, distrito hipotecario y provincia de Segovia, en la calle de la Botica, donde le corresponde el número cuatro, con superficie de quinientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa número dos de dicha calle y el jardín de la propia finca número dos; por la espalda, con el mencionado jardín, y por la izquierda, con la casa número seis de la repetida vía pública y con la calle de Almacenes, por la cual tiene también su entrada el jardín de la finca que se destina. Se ignora quiénes sean los propietarios

de los inmuebles colindantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, por la quinta, al folio ciento cincuenta y seis del tomo dos mil trescientos seis, libro veintitrés, finca número ochocientos sesenta duplicado.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintidós de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijadas a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, también, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, para su publicación, con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—19.770)

## JUZGADO NUMERO 22

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los actos de juicio ejecutivo promovido por don Gonzalo Domenech Campos, contra don Máximo Poveda López, se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes:

Demandante: Don Gonzalo Domenech Campos, mayor de edad, industrial, vecino de Valencia, representado en autos por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y defendido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués.

Demandada: Don Máximo Poveda López, mayor de edad, casado, con domicilio en la plaza de Olavide, número cinco, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía.

Sobre pago de cantidad de 61.172,90 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Máximo Poveda López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento y, con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Gonzalo Domenech Campos de la cantidad de sesenta y un mil ciento setenta y dos pesetas noventa céntimos, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas de este procedimiento, que expresamente se le imponen al referido demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Rosado. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Máximo Poveda López expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—19.781)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Jesús Hernández Fernández a don Enrique Chaparro Pozuelo, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de la siguiente:

Parcela de terreno o solar, que es hoy el lote señalado con el número cuarenta y tres, situado en el término de Vallecas, sitio de «Las Erillas», cuyo solar hace fachada a la calle de Eduardo Requena, número veintinueve, y linda: por su fachada principal, en línea de siete metros veinticinco centímetros, con otra de don Román Martín Díaz; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros treinta centímetros, con otra de don Juan López Rueda, y por la izquierda, en línea de veinte metros diez centímetros, con tierra de don Enrique Alonso Vidal. Las expresadas líneas ocupan en su perímetro una superficie de ciento cuarenta y cinco metros. Sobre esta parcela se está construyendo una casa, con una superficie edificada en la planta baja de ochenta y seis metros cuadrados y sesenta centímetros, también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos con certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—19.771)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador doña Josefina Alzagaray, en nombre de don Escolástico López Gutiérrez, contra don Félix Díez Monteserín, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública y prime-subasta los siguientes derechos embargados al referido demandado, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se señala el día catorce de abril del corriente año, y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán:

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a bar, sito en la planta baja del número veinticinco de la calle de Virgen del Portillo, del barrio de la Concepción, que han sido valorados principalmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de referencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos derechos de traspaso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario. La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.766)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Prudencio Sánchez Fernández, representado por el Procurador señor De la Joya, contra don Santiago Manzanares Morales, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados y que son los siguientes:

Un metro y medio cúbicos de madera de castaño.

Medio metro cúbico de madera de nogal.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día doce de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados tales bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.794)

GETAFE

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número tres, de mil novecientos sesenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal,

más intereses y costas, a instancias de don Antonio Pérez Utrilla, contra don Carlos Morón Cavero, mayor de edad y vecino de Torija (Guadalajara); en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes semovientes embargados al deudor, señalándose para que tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de abril próximo, a las once horas, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los que se hace constar:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercero

Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del aludido precio.

Cuarto

Que el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Bienes objeto de subasta

Una mula, capa negra, de ocho años y de un metro con sesenta y un centímetros de alzada, valorada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Otra mula, también de capa negra, de doce años y de un metro y sesenta y seis centímetros de alzada, valorada en tres mil pesetas.

Getafe, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.784)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de Getafe, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles de juicio de interdicto de recobrar la posesión seguidos en este Juzgado bajo el número trece, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Cándido Godino Rodríguez, contra don Constantino Faltollano Barrasino, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Getafe, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de interdicto de recobrar la posesión promovidos por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, en nombre de don Cándido Godino Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Getafe, bajo la dirección del Letrado don Luis Hernández Tobías, contra don Constantino Faltollano Barrasino, quien no ha comparecido ante este Juzgado y cuyas circunstancias son: mayor de edad, casado y vecino de Madrid; y

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión, mandando que inmediatamente se reponga a don Cándido Godino Rodríguez, en la plenitud de la misma, para lo cual se requerirá a don Constantino Faltollano Barrasino para que se abstenga de continuar realizando los actos descritos, condenándole asimismo al pago de los perjuicios causados y a las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado señor Faltollano Barrasino, por su incomparecencia en autos, se expide el presente en Getafe, a dieciséis de marzo de mil no-

vecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.785)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de la Patria Hispania, S. A., de Seguros, representada y defendida por el Letrado don Juan Ramón Menéndez Ramognino, contra don Antonio Moledo Vidal, sobre pago de tres mil cuarenta y ocho pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de su avalúo, una máquina cepilladora «Bemar», movida por un motor eléctrico de 3 HP, marca «Lancor», la cual ha sido valorada en la cantidad de trece mil pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose saber que la máquina objeto de subasta se encuentra en poder del demandado y en su domicilio, que lo es en Pontevedra, paseo del Muelle, número cinco.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Oficial Habilitado (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.792)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de don José Pérez Silva, contra otros y los desconocidos e ignorados herederos de don Carlos Serrano Rodríguez, sobre resolución de contrato, se emplaza a dichos demandados para que en término de seis días se personen en los expresados autos ante este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, para contestar la demanda, con la advertencia de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los desconocidos e ignorados herederos de don Carlos Serrano Rodríguez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Oficial Habilitado (Firmado).

(A.—19.783)

Ibérica de Almacenistas de Patatas, S. A.

Habiendo solicitado los propietarios de las acciones números 7662, 8544 y 8635 de esta Sociedad duplicado de las mismas por extravío, se pone en general conocimiento; y si pasados treinta días de esta publicación no hubiera oposición por parte de nadie, se extenderán los correspondientes duplicados, anulándose los originales y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario del Consejo (Firmado).

(A.—19.793)